

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones, a la que en lo subsecuente se le referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**; y por la otra el Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o la **"SESAJ"**, el cual es representado en este acto por el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz** en su carácter de **Secretario Técnico** del referido organismo; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de **Director General de Operaciones** de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 25 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la **Dirección de Bienes Muebles** de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, en lo subsecuente los **"BIENES"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el representante de la "SESAJ", que:

- a) La **"SESAJ"** es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción, y así mismo en el artículo 2º del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- b) El **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico de la "SESAJ", a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo establecido por el artículo 35.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y el artículo 23.1, fracción II, inciso a), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato señala el domicilio en la Avenida de los Arcos con número 767, Colonia Jardines del Bosque, y Código Postal 44520, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 3324726011 y 3324726012, así como los correos electrónicos gilberto.tinajero@sesaj.org y jorge.valdez@sesaj.org.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo de este contrato.

III. Declaran las **"PARTES"**, que:

- a) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la **"SECRETARÍA"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por la **"SESAJ"**.
- b) Los **"BIENES"** se encuentran en posesión material de la **"SESAJ"** ostentado la misma, de manera continua desde la celebración del contrato a la fecha, de ahí que cualquier daño o adeudo sobre los mismos en dicho periodo, son responsabilidad de este.

- c) El **ANEXO 1**, así como los anexos subsecuentes que llegasen a generarse de conformidad con la cláusula tercera, forma parte integral del presente contrato.
- d) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La **"SECRETARÍA"**, concede gratuita y temporalmente a la **"SESAJ"**, el uso y goce de los **"BIENES"**, descritos en el **ANEXO 1** así como de aquellos que llegasen a entregarse con posterioridad mediante anexos subsecuentes.

SEGUNDA. - DEL USO. La **"SESAJ"** se obliga a dar a los **"BIENES"**, el uso que a cada uno le corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de los **"BIENES"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados **"BIENES"**. Por ello, la **"SESAJ"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **"BIENES"**.

La **"SESAJ"**, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, cualquiera de los **"BIENES"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, la **"SESAJ"** ostenta la posesión física y material de los **"BIENES"** formalizando en el presente instrumento la posesión legal previa del mismo.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzó a correr a partir del día **06 de diciembre de 2024**, y terminará el día **05 de diciembre de 2030**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la **"SESAJ"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. La **"SESAJ"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos se disponga de acuerdo a la ubicación física de los bienes muebles.

En caso de que sea una nueva asignación La **"SESAJ"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **"BIENES"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de los **"BIENES"**, estos se entregarán limpios y libres de cualquier gravamen. La **"SESAJ"** deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"**.

La **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a la **"SESAJ"**, la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose la **"SESAJ"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. La **"SESAJ"** se obliga a conservar los **"BIENES"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"BIENES"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"SECRETARÍA"**, para indemnizar la **"SESAJ"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN. Si alguno de los **"BIENES"** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, la **"SESAJ"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y, de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

La “**SESAJ**” deberá dar aviso a la “**DIRECCIÓN**”, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los “**BIENES**”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**”, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si la “**SESAJ**”, cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir los “**BIENES**” dentro de la cobertura de la misma. Si es así, la “**SESAJ**” deberá presentar ante la “**DIRECCIÓN**”, copia simple de la solicitud de endoso de los “**BIENES**” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los “**BIENES**”, la “**SESAJ**” realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los “**BIENES**” siniestrados, o la reposición de sus piezas tratándose de robo parcial. Ahora bien, si alguno de ellos es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, la “**SESAJ**” deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, la “**SESAJ**” deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, para llevar a cabo la baja de los “**BIENES**” que correspondan.

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. La “**SESAJ**” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los “**BIENES**”. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “**PARTES**” acuerdan que la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de la “**SESAJ**”. La “**SECRETARÍA**”, otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la “**DIRECCIÓN**” para llevar a cabo las inspecciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de la “**SESAJ**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, la “**SESAJ**” deberá efectuar la devolución o entrega de los “**BIENES**” en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las “**PARTES**” se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la “**SECRETARÍA**”, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**” y la “**DIRECCIÓN**”.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las “**PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8° numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las “**PARTES**”, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido

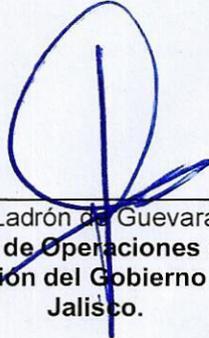
pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3° numeral 1 y 2 fracción II inciso a), 4° numeral 1 fracción V y XXIII, 19 numeral 3, 25 numeral 1 fracción XV y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos señalados con anterioridad de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", manifiestan que no existe, error, dolo, mala fe, reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y/u obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **30 de mayo de 2025**.

Por la "SECRETARÍA"



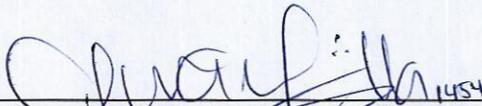
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Por la "SESAJ"



Mtro. Gilberto Tinajero Díaz,
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

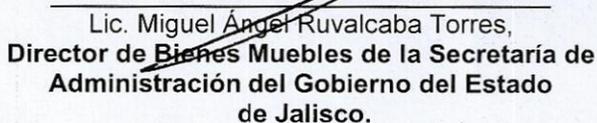
TESTIGOS:



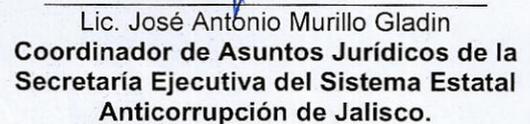
Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.



Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.



Lic. Miguel Ángel Ruvalcaba Torres,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado
de Jalisco.



Lic. José Antonio Murillo Gladin
Coordinador de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-SECADMON/CC/BM/338/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.



“ANEXO 1”

“Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ)”

PROG.	CANT.	BIEN MATERIAL	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO (DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN)
1	1	LAPTOP	PW078DHL	51513500040730001486	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
2	1	LAPTOP	PW078D7P	51513500040730001389	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
3	1	LAPTOP	PW007XNB	51513500040730001822	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
4	1	LAPTOP	PW078DGQ	51513500040730001976	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
5	1	LAPTOP	PW077XSS	51513500040730001618	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
6	1	LAPTOP	PW078EXE	51513500040730002032	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
7	1	LAPTOP	PW077XMH	51513500040730001314	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
8	1	LAPTOP	PW077XRD	51513500040730001853	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
9	1	LAPTOP	PW078DEG	51513500040730001705	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
10	1	LAPTOP	PW078D7Z	51513500040730001793	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO L15 GEN 4
11	1	PANTALLA	307RMXX0T170	51513500042840000114	PANTALLA MARCA LG MODELO 55UQ751C0SF
12	1	PANTALLA	307RMMD0T187	51513500042840000160	PANTALLA MARCA LG MODELO 55UQ751C0SF
13	1	PANTALLA	307RMEN0T188	51513500042840000159	PANTALLA MARCA LG MODELO 55UQ751C0SF
14	1	PANTALLA	3077RMLM0T160	51513500042840000124	PANTALLA MARCA LG MODELO 55UQ751C0SF
15	1	PANTALLA	307RMZL0T013	51513500042840000141	PANTALLA MARCA LG MODELO 55UQ751C0SF
16	1	CPU	SMJOKWFKZ	51513500040180001797	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
17	1	CPU	SMJOKWGOF	51513500040180002168	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
18	1	CPU	SMJOKTX4R	51513500040180002408	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3



19	1	CPU	SMJ0KWFED	51513500040180001746	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
20	1	CPU	SMJ0KWFDS	51513500040180001726	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
21	1	CPU	SMJ0KWG2W	51513500040180002248	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
22	1	CPU	SMJ0KWG6W	51513500040180002379	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
23	1	CPU	SMJ0KWFRP	51513500040180001986	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
24	1	CPU	SMJ0KWG52	51513500040180002319	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
25	1	CPU	SMJ0KWFRL	51513500040180001983	CPU MARCA LENOVO MODELO M70 GEN 3
26	1	MONITOR	SVVL83123	51513500040850003619	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
27	1	MONITOR	SVVL83650	51513500040850003783	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
28	1	MONITOR	SVVL83494	51513500040850003750	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
29	1	MONITOR	SVVM27419	51513500040850003848	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
30	1	MONITOR	SVVL82907	51513500040850003536	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
31	1	MONITOR	SVVL83439	51513500040850003721	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
32	1	MONITOR	SVVM27394	51513500040850003828	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
33	1	MONITOR	SVVL82904	51513500040850003533	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29



34	1	MONITOR	SVVM27421	51513500040850003850	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
35	1	MONITOR	SVVL83085	51513500040850003592	MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-29
36	1	PROYECTOR	PD25P01623000	51513500042820000040	PROYECTOR MARCA BENQ MODELO MW560
37	1	PROYECTOR	PD25P01650000	51513500042820000067	PROYECTOR MARCA BENQ MODELO MW560
38	1	PROYECTOR	PD25P01622000	51513500042820000039	PROYECTOR MARCA BENQ MODELO MW560
39	1	TABLET	HGT7Q8QD	51513500042830000052	TABLET MARCA LENOVO MODELO M10 GEN 3
40	1	TABLET	HGT7Q8QX	51513500042830000056	TABLET MARCA LENOVO MODELO M10 GEN 3
41	1	TABLET	HGT7Q72N	51513500042830000031	TABLET MARCA LENOVO MODELO M10 GEN 3
42	1	PANTALLA	307RMAQ0T168	51513500042840000116	PANTALLA MARCA LG MODELO MXS22ADHE
43	1	PANTALLA	307RMXX0S850	515135000428300000075	PANTALLA MARCA LG MODELO MXS22ADHE
44	1	PANTALLA	307RMEN0T068	51513500042840000088	PANTALLA MARCA LG MODELO MXS22ADHE
45	1	SWITCH	QU2336016092	51513500041340000456	SWITCH MARCA HUAWEI MODELO S5735-L24P4S-A-V2
46	1	SWITCH	QU2336015940	51513500041340000484	SWITCH MARCA HUAWEI MODELO S5735-L24P4S-A-V2

Por la "SECRETARÍA"

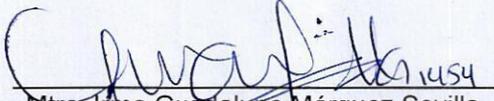
Por el "SESAJ"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz,
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.



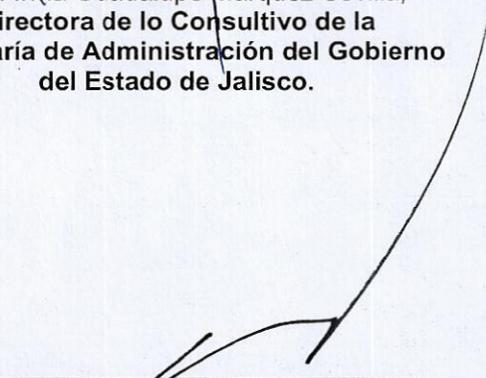
TESTIGOS:



Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.



Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.



Lic. Miguel Ángel Ruvalcaba Torres,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado
de Jalisco.



Lic. José Antonio Murillo Gladin
Coordinador de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-SECADMON/CC/BM/338/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.

EL SEJAJAL

